



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE JULIO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a treinta y uno de julio de dos mil quince; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- LICENCIAS DE PARCELACIÓN.**

**1.1.- DON M. R. F.** solicita licencia de parcelación de finca sita en Avda. Valdés Leal (Cuatrocientos), Finca catastral: 5650918PH9155S0001LR, con una superficie de 721,00 m<sup>2</sup>.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que la finca objeto de parcelación se sitúa en suelo clasificado Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 3 Edificación en Manzana Cerrada (MC) y cumple las dimensiones establecidas en el Art. 11.3.3 sobre parcela mínima (superficie mínima 200 m<sup>2</sup>, frente mínimo de parcela 10 m., la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m.)

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Autorizar a Don M. R. F. la segregación de la finca sita en Avda. Valdés Leal (Cuatrocientos), finca catastral 5650918PH9155S0001LR, con una superficie de 721,00 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- PARCELA N<sup>o</sup> 1, de 341,56 m<sup>2</sup> de superficie, con frente, que es el Este, a la Calle Valdés Leal, Norte finca n<sup>o</sup> 2, Oeste acequia, y Sur particulares.
- PARCELA N<sup>o</sup> 2, de 341,56 m<sup>2</sup>, con frente, que es el Este, a la Calle Valdés Leal, Norte u Oeste, acequia de riego y Sur, finca n<sup>o</sup> 1.



Ayuntamiento de Ponferrada

- PARCELA Nº 3, de cesión obligatoria, destinada a vía pública, con una superficie de 37,88 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO:** Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 37,88 m<sup>2</sup> que como Parcela Nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**1.2.- DOÑA M. R. M. P.** solicita licencia de parcelación para segregar una porción de la Parcela 147 del Polígono 52 y posteriormente agruparla a la finca colindante, Parcela 148 y 019 del Polígono 52, sita en Paraje Guimara.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales emiten el informe que obra en el expediente, en el que se concluye que:

*“Según el vigente PGOU las fincas se sitúan en Suelo clasificado Rústico de Protección Natural SRPN-3 (Espacios Singulares de Interés Agroforestal y Ambiental) regulado en el Título 7 capítulo 3 de las Normas Urbanísticas. El resultado de la solicitud planteada no supone la aparición de nuevas parcelas, sino el cambio de superficie entre dos colindantes y ajustar las mismas a la realidad sobre el terreno de los caminos existentes en los linderos Norte y Sur. Podrían asimilarse la situación al contenido del apartado a) del Art. 310 del RUCyL.”*

Considerando.- Que el vigente PGOU en su Art. 7.1.3 establece que en suelo rústico solo podrán llevarse a cabo parcelaciones ajustadas a la legislación agraria o forestal, no pudiéndose realizar parcelaciones o segregaciones de las que resulten parcelas con tamaño inferior a la unidad mínima de cultivo señalada en la legislación agraria, (1 Ha para suelos de regadío y 4 Ha para suelos de secano), salvo en los casos autorizados por un Plan especial del Medio Físico o un PORN.



Ayuntamiento de Ponferrada

Asimismo, los Arts. 53 y 311.1 del RUCyL prohíben, en suelo rústico, las parcelaciones urbanísticas así definidas por la Disposición Adicional única b) 8º “parcelación realizada con el fin o manifiesto o implícito de ... edificar los terrenos...; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.”

Considerando.- Que el Art. 310.1.a) del RUCyL establece que los terrenos que se encuentren en los siguientes supuestos son indivisibles, y por tanto no puede concederse sobre ellos licencia de parcelación: a) Los terrenos de superficie igual o inferior a la parcela mínima fijada en el planeamiento urbanístico, salvo si todos los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por propietarios de fincas a fin de agruparlos en parcelas de superficie igual o superior a la mínima y formar una nueva finca.

Considerando.- Que las fincas resultantes después de la parcelación y posterior agrupación (1979,27 y 697,73), tienen una cabida inferior a la parcela mínima agraria (1 Ha para regadío y 4 Ha para secano. Art. 7.1.3.2 PGOU), por lo que no queda amparada por la excepción tipificada en el Art. 310 a) del RUCyL.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación de fincas sitas en Paraje Guimara, Parcelas 147 y 148 del Polígono 52, solicitada por Doña M. R. M. P..

**1.3.- DON G. G. V., en representación de EXPERTOS FINANCIEROS INVERSIONES S.L., solicita licencia de segregación de finca sita en Calle Paraisín, 22, Referencia Catastral 7931903PH9173S0001OQ, para constituir dos parcelas independientes.**

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2011 denegó la licencia de parcelación de finca sita en Calle Paraisín, 22, por los motivos que obran en el expediente.

Considerando.- Que se ha presentado nueva solicitud, la cual es informada por los Servicios Técnicos Municipales, reiterándose en el anterior informe de fecha 23 de septiembre de 2011.

Considerando.- Que en aplicación de la normativa del PGOU, por mandato del Art. 3.1.3.1.D) la totalidad de la superficie de la parcela debe ser considerada como “entorno de interés”. El Art. 11.1.57 asimila el Nivel 1 de



Ayuntamiento de Ponferrada

protección a la Protección Integral, y el Art. 11.1.14 recomienda mantener el parcelario tradicional existente en el Casco Antiguo, lo que torna la parcela en principio indivisible. A su vez, el Art. 11.1.63 y la propia ficha del Catálogo protegen el jardín de la parcela, por lo que, en todo caso, queda vetada la parcelación de ese jardín.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don G. G. V., en representación de EXPERTOS FINANCIEROS INVERSIONES S.L., para finca sita en Calle Paraisín nº 22.

## **2º.- EXPEDIENTES DE OBRAS.**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 26 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**2.1.-** Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 30/2015 relativo a la "Modificación puntual en la estructura metálica de la nave industrial" con emplazamiento en el Polígono Industrial de La Llanada, calle Dinamarca s/n, a favor de **LM WIND POWER BLADES PONFERRADA S.A.U..**

Resultando.- Que queda acreditado en el expediente la aportación de toda la documentación necesaria.

Considerando.- Que la modificación de la estructura metálica aquí solicitada corresponde a una nave que cuenta con licencia otorgada por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de junio de 1999, por lo que este expediente debe acumularse a aquel, correspondiendo la competencia para entender del mismo a quien la tiene para la nave total.

Considerando.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe favorable en relación al cumplimiento de la vigente normativa.

Considerando.- Que la competencia para el otorgamiento de las licencias corresponde al Alcalde de conformidad con el Art. 21.1.q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, si bien, por delegación de la misma, la tiene atribuida la Junta de Gobierno.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Acumular este expediente al anterior antes mencionado.

**SEGUNDO:** Otorgar a LM WIND POWER BLADES PONFERRADA S.A.U. licencia de obras para la modificación puntual solicitada en la estructura metálica de la nave industrial en el Polígono Industrial de La Llanada, Calle Dinamarca, s/n, quedando sometida la eficacia de esta licencia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras a realizar deberán adaptarse al proyecto presentado.
- Se fija como plazo de inicio de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y como plazo de finalización 18 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo en el acceso al local, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

**TERCERO:** Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.186 Euros para el cumplimiento de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, para responder de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

**CUARTO:** Se practica la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Base imponible (Presupuesto): 100.063,19 Euros
- Tipo: 3,61%
- Cuota: 3.612,28 Euros.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **3º.- SUBVENCIONES.**

#### **3.1.- Resolución del procedimiento de cancelación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORONA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 se inicia expediente de cancelación parcial y pérdida del derecho al cobro por el importe pendiente de justificar de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORONA, por importe de 134,99 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

Resultando.- Que ha quedado acreditado en el expediente que por el interesado resultaron justificados unos gastos por importe de 232,01 €, quedando pendiente la justificación de 134,99 €

Considerando.- Que los citados antecedentes suponen el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario .

Considerando.- Que dado que la subvención no se ha hecho efectiva, resultan de aplicación los artículos 34.3 de la L.G.S. y 89 de su Reglamento, disponiendo la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, siendo el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención el establecido para el reintegro de subvenciones en el artículo 42 de la Ley.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación parcial de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CORONA, por importe de 134,99 €, y la pérdida del derecho al cobro de la misma por el importe cancelado.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **3.2.- Resolución del procedimiento de revocación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE LA ESTACIÓN.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 se inicia expediente de revocación parcial y pérdida del derecho al cobro por el importe pendiente de justificar de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE LA ESTACIÓN, por importe de 49,95 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

Resultando.- Que ha quedado acreditado en el expediente que por el interesado resultaron justificados unos gastos por importe de 553,05 €, quedando pendiente la justificación de 49,95 €.

Considerando.- Que los citados antecedentes suponen el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario .

Considerando.- Que dado que la subvención no se ha hecho efectiva, resultan de aplicación los artículos 34.3 de la L.G.S. y 89 de su Reglamento, disponiendo la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, siendo el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención el establecido para el reintegro de subvenciones en el artículo 42 de la Ley.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la cancelación parcial de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO DE LA ESTACIÓN, por importe de 49,95 €, y la pérdida del derecho al cobro de la misma por el importe cancelado.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **3.3.- Resolución del procedimiento de revocación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la UNIVERSIDAD DE LEÓN**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015 se inicia expediente de revocación parcial y pérdida del derecho al cobro por el importe pendiente de justificar de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2014, a la UNIVERSIDAD DE LEÓN, por importe de 273,92 €, al no presentar documentación acreditativa del gasto subvencionado

Resultando.- Que notificado el expediente de cancelación parcial y pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada, el interesado no presenta alegaciones dentro del plazo establecido al efecto.

Resultando.- Que ha quedado acreditado en el expediente que por el interesado resultaron justificados unos gastos por importe de 8.726,08 €, quedando pendiente la justificación de 273,92 €.

Considerando.- Que los citados antecedentes suponen el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que constituyen, para el supuesto de que la subvención haya sido ya abonada, causa de reintegro a tenor del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Considerando.- Que dado que la subvención no se ha hecho efectiva en su totalidad, quedando pendiente el abono al beneficiario del 25% de su importe, resultan de aplicación los artículos 34.3 de la L.G.S. y 89 de su Reglamento, disponiendo la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, siendo el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención el establecido para el reintegro de subvenciones en el artículo 42 de la Ley.

Considerando.- Que conforme al artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para dictar la resolución del expediente.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Ordenar la revocación parcial de la subvención otorgada a la UNIVERSIDAD DE LEÓN, por importe de 273,92 €, y la pérdida del derecho al cobro de la misma por el importe cancelado.



Ayuntamiento de Ponferrada

### **3.4.- Concesión de subvenciones nominativas al Área de Deportes para el funcionamiento de las ESCUELAS DEPORTIVAS.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretenden instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del presupuesto municipal para el año 2015, por importe de 43.400,00 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2012-2015, en su actualización para el 2015, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Deportes-Escuelas Deportivas, en las líneas de actuación de fomento y cooperación en el Tercer Sector (Programa de fomento del Deporte Infantil y Juvenil), cuyo objeto es la realización y funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar una subvención nominativa a las entidades deportivas que se detallan, dentro del Área de Deportes para el funcionamiento de las ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, correspondiente al ejercicio 2015, por un importe total de 43.400,00 €, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CLUB AJEDREZ TEMPLARIO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Ajedrez	1.000
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	Escuela Deportiva Municipal de base de Atletismo	5.500
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Baloncesto	3.000
CLUB DEPORTIVO AMIGOS DEL FÚTBOL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Fútbol	5.500
CLUB DEPORTIVO BERCIANO FÚTBOL SALA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Fútbol Sala	5.500



Ayuntamiento de Ponferrada

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CLUB DE GIMNASIA BAYO- SIL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Gimnasia Artística	1.500
CLUB DEPORTIVO AROS 5	Escuela Deportiva Municipal de Base de Gimnasia Rítmica	2.400
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN LA ENCINA PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Natación	4.500
CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Pádel	1.000
CLUB PATÍN BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Patinaje	2.000
CLUB DEPORTIVO BIERZO RUGBY	Escuela Deportiva Municipal de Base de Rugby	2.500
FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Salvamento y Socorrismo	1.000
CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	Escuela Deportiva Municipal de Base de Tenis	3.000
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Tenis de Mesa	1.000
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Tiro con Arco	1.500
CLUB DEPORTIVO MOTO BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de Base de Trial	1.500
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Voleibol	1.000
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>43.400</b>

**SEGUNDO:** Autorizar un gasto global de 43.400,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del ejercicio 2015.

**TERCERO:** Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

**CUARTO.-** Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Ponferrada

**QUINTO.-** Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

### **3.5.- Concesión de subvenciones nominativas al Área de Deportes - CLUBES**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que las subvenciones propuestas están previstas nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretenden instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del presupuesto municipal para el año 2015, por importe de 185.300,00 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2012-2015, en su actualización para el 2015, contempla las subvenciones objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Deportes, en la línea de actuación de promoción del deporte a través de Federaciones, Asociaciones y Clubes.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar una subvención nominativa a las entidades que se detallan, dentro del Área de Deportes-Clubes, correspondiente al ejercicio 2015, por un importe total de 185.300,00 €, según declaración del proyecto presentado, y por las cuantías que a continuación se relacionan:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (€)</b>	
CLUB DEPORTIVO LIGA ATLÉTICA DEL BIERZO	Organización 21 Lunas y San Silvestre Berciana	1.000	
CLUB DEPORTIVO AROS 5	Campeonato de Gimnasia Rítmica Ciudad de Ponferrada	2.500	3.000
	Campamento Urbano	500	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	Participación en ligas de fútbol de diferentes categorías	2.500	5.000
	Organización Torneo de la Amistad	2.500	
CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	Torneo de Navidad de Fútbol Sala	2.500	
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO	Milla Urbana	4.500	9.600
	Participación en competiciones de atletismo de diferentes categorías	5.100	
CLUB NATACIÓN BIERZO PONFERRADA	Participación pruebas y competiciones natación. Colaboración deporte escolar base.	3.000	
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Torneo de Reyes	4.000	17.500
	Participación ligas baloncesto diferentes categorías	13.500	
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PONFERRADINA	Fomento del fútbol y participación Ligas de diferentes categorías	83.200	
CLUB DEPORTIVO MOTO BIERZO	Promoción deportiva del Trial	500	
CLUB DEPORTIVO SI AL DEPORTE	Jornadas polideportivas	1.500	
CLUB BALONCESTO 6,25	Participación ligas baloncesto diferentes categorías	10.000	
CLUB DEPORTIVO LA MORENICA-ALDEBI	Participación en ligas fútbol diferentes categorías	2.800	4.000
	Organización del Torneo Benjamines de fútbol	1.200	
CLUB DEPORTIVO FLORES DEL SIL	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	3.500	
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías	4.000	4.500
	Organización Torneo Prebenjamines	500	
CLUB DEPORTIVO COLUMBRIANOS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	3.000	
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	2.000	
CLUB DEPORTIVO DEHESAS	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías	2.400	
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA FÚTBOL	Participación en ligas de fútbol diferentes categorías	5.500	
CLUB TEAM REPAUTO	Organización rallyes y participación en pruebas	11.000	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO TIRO CON ARCO PONFERRADA	Campeonato Ciudad de Ponferrada	800
CLUB DEPORTIVO FUTBOLISTAS VETERANOS DE PONFERRADA	Torneo de fútbol 7 benjamines	2.500
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Torneo de Tenis de Mesa	300
CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	Travesía integral Montes Aquilianos, ruta templaria en bici (Mountemplaria) y mantenimiento de rutas	9.000
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>185.300</b>

**SEGUNDO:** Autorizar un gasto global de 185.300,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 341.489 del ejercicio 2015.

**TERCERO:** Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción de los acuerdos adoptados.

**CUARTO.-** Previa a la ordenación del pago los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

#### **4º.- ESCRITOS VARIOS.**

**4.1.- Se dan cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, las siguientes sentencias:**

**4.1.1.-** Sentencia de fecha 10 de julio de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 41/2014**, desestimando el recurso interpuesto por Don F. Á. M. y Otros.

**4.1.2.-** Sentencia de fecha 9 de abril de 2015, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario**



Ayuntamiento de Ponferrada

**1/2015**, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.

**4.1.3.-** Auto de fecha 29 de julio de 2015 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, dictado en el **Procedimiento Ordinario 1410/2014**, acordando suspender la ejecutividad del acuerdo plenario de 18 de noviembre de 2014 aprobando definitivamente la Modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector SSUNC-11 – Avda. de Galicia.

**4.1.4.-** Sentencia de fecha 9 de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el **Procedimiento Ordinario 35/2013**, estimando el recurso interpuesto por Don J. E. F. V. y Don R. C. V.

**4.1.5.-** Sentencia de fecha 4 de mayo de 2015 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, desestimando el recurso interpuesto contra la **sentencia de 9 de diciembre de 2014 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León**.

**4.1.6.-** Auto de fecha 14 de mayo de 2015 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede Valladolid, **subsana las omisiones padecidas en la sentencia de fecha 4 de mayo de 2015**.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.